



**DECRETO EJECUTIVO No. 34  
(de 26 de febrero de 2007)**

*"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción"*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, los antecedentes que han sido considerados para su elaboración, los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción para su posterior implementación, constituyen el marco orientador de las actividades desarrolladas por el sector público y la sociedad civil en su conjunto, para que la gestión ambiental aplique progresivamente la minimización de la contaminación en su origen, y el manejo adecuado y ambientalmente racional de los residuos y desechos, aplicando las mejores prácticas, técnicas, y tecnologías disponibles.

Que la presente Política enfrenta el tema de la contaminación industrial desde un enfoque integral preventivo, a través de una estrategia de gestión ambiental y empresarial aplicable tanto a los servicios y productos como a los procesos productivos. El desafío puesto por delante es el de avanzar para concretar al más breve plazo las acciones necesarias que permitan desplegar un conjunto de acciones tendientes a desarrollar una estrategia para la "Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos"; orientada a minimizar su generación y a un manejo ambientalmente racional y al menor costo social posible, adecuado a la realidad panameña, con miras a contribuir a mejorar la calidad ambiental y de vida de las personas, propiciando el desarrollo sostenible.

Que el éxito en la aplicación de esta política debe resultar a partir de su puesta en práctica, pero en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Producción más Limpia, ya que ésta se orienta a propiciar la reducción de la contaminación y los residuos en origen, además de incrementar la eficiencia y competitividad de las empresas. Para ello, los proyectos de Producción más Limpia abarcan medidas de uso eficiente de insumos y energía, prevención y control de la contaminación y reducción de residuos, lo que constituye un claro apoyo para el éxito en la disminución de éstos, y un soporte clave para el éxito de la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos.

Que en la medida que se propicie la reducción de los residuos generados, las empresas pueden bajar sus costos de tratamiento y manejo de estos residuos, además de optimizar el uso de las materias primas e insumos. Ello es totalmente coherente con los principios y objetivos de la presente política.

Que los países que han logrado los mayores avances en la región en materia de manejo ambientalmente adecuado de residuos sólidos urbanos, son justamente aquellos países que, aún sin haber logrado implementar políticas sectoriales, han podido elevar el tema y ponerlo en discusión al momento de analizar las políticas y los planes nacionales en el ámbito de la salud, del medio ambiente y del desarrollo social, como ha sido el caso de Brasil, Colombia y Chile. Sin lugar a dudas, la presente Política se contextualiza en un esfuerzo explícito de Panamá por abordar integralmente los temas mencionados, lo que augura avances sostenidos en el plano del manejo ambientalmente racional de los residuos y desechos.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en la República de Panamá se encuentran presentes aquellos componentes legales e institucionales básicos que permiten vincular de manera formal y planificada los esfuerzos nacionales de aumento de productividad y calidad, precisamente en función de un mejoramiento de su competitividad, se han dado pasos importantes en el diseño de instrumentos y legalización de los mismos para incentivar y estimular la adopción de sistemas de gestión, y el recambio tecnológico favorable al uso de tecnologías más limpias, con un alto impacto en la reducción y minimización de residuos.



Que la Política Nacional del Ambiente, en materia de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, pone un claro énfasis en la estimulación y promoción de comportamientos sostenibles y el uso de tecnologías limpias, así como en dar prioridad y favorecer los instrumentos y mecanismos de promoción, estímulos e incentivos, en el proceso de conversión de los sistemas productivos hacia estilos compatibles con los principios, normas y estándares consagrados en la Ley 41 de 1998 o que se deriven de ésta, además de dar expresa prioridad a mecanismos e instrumentos orientados a la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, lo cual involucra tanto al sector público y privado, y enfatiza la necesidad de divulgar información oportuna para promover el cambio de actitud hacia la prevención y restauración.

Que los principios, objetivos y lineamientos de esta Política dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria del sector gubernamental y la sociedad civil en general del marco conceptual y futuras acciones que deberán implementarse para la sustentabilidad ambiental a partir del uso de tecnologías y prácticas de producción más limpias, con miras a prevenir y minimizar la contaminación.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente ha formulado la presente Política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, recogiendo y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.:** Aprobar la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, los Principios en que se sustenta, el Objetivo General y los Objetivos Específicos a alcanzarse, y Líneas de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### I. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La presente política ha discurrido sobre la base de los siguientes principios o lineamientos fundamentales, a partir de los principios de política previstos en la Ley 41 de 1998, en su aplicación específica al ámbito de la Gestión Integral de residuos no peligrosos y peligrosos, adicionando principios más específicos identificados para este ámbito particular. Estos principios se ven reflejados implícita o explícitamente en los objetivos, líneas de acción y posteriores actividades a ser desplegadas para la aplicación de esta Política:

- 1) **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** Este principio tiene por objeto promover el concepto de incentivar y adoptar mecanismos e instrumentos orientados a anticipar los efectos adversos de las actividades generadoras de residuos no peligrosos y peligrosos, con miras a evitar o disminuir la contaminación ambiental y prevenir efectos negativos en la salud humana. Este principio es aplicable no sólo a los generadores, sino a todas las actividades asociadas a las distintas etapas del ciclo de vida de los productos, (manejo, recolección, transporte, segregación, disposición final y tratamiento).
- 2) **PRINCIPIO DE EQUIDAD.** El Estado debe generar y promover condiciones de igualdad que garanticen que toda la población nacional tenga acceso a los servicios de gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos. Asimismo, debe asegurar que su manejo y disposición final no atenten contra la calidad de vida de la población y el ambiente, velando para que todos los actores asuman el pago de los costos de las externalidades negativas generadas.
- 3) **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA:** Todo actor es responsable de promover el cambio de actitud para la prevención de la contaminación. Por lo tanto, se debe promover y garantizar la salud pública y ambiental a través de la gestión integral de los Residuos no Peligrosos y Peligrosos, implementando los mecanismos necesarios para que éstos sean manejados, tratados y dispuestos de manera sanitaria y ambientalmente adecuada.
- 4) **PRINCIPIO DEL USO DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES, MEJORES PRÁCTICAS AMBIENTALES Y LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE.** Este principio se orienta a estimular y promover comportamientos ambientalmente sostenibles, al uso de las mejores técnicas disponibles, a la aplicación de tecnologías limpias y al desarrollo de mejores prácticas ambientales para la Gestión Integral



de Residuos no peligrosos y peligrosos como también para la implementación de Procesos de Producción más limpia. Se orienta en este contexto al fortalecimiento de los procesos innovadores, los que si bien pueden implicar mayores inversiones, se asocian a una mayor rentabilidad y ventajas de competitividad.

- 5) **PRINCIPIO DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD:** La gestión integral sustentable de los residuos no peligrosos y peligrosos debe ser ambientalmente racional, socialmente aceptable y económicamente viable.
- 6) **PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:** Tiene por objeto promover mecanismos de participación y responsabilidad compartida que garanticen la confluencia mancomunada de todos los actores de la sociedad civil en la Gestión Integral de Residuos no peligrosos y peligrosos, ya que todos los actores sociales son responsables de su efectivo desarrollo y promover que el costo de manejo de los residuos debe recaer en sus generadores. El Estado debe propender a crear condiciones adecuadas para la aplicación de este principio.
- 7) **PRINCIPIO DE QUIEN CONTAMINA PAGA:** Todos los actores deben aplicar las medidas de prevención y mitigación ambiental de la contaminación por residuos o desechos, asumiendo sus costos; y reparar el daño ambiental causado cuando éste se produzca. En aplicación de este principio, los fabricantes, importadores y usuarios de productos son responsables por los daños causados al ambiente, y a la salud de la población, por los residuos y desechos generados en sus procesos productivos. El costo de manejo de los residuos debe recaer en sus generadores. Los costos del manejo de los residuos deben asociarse a la recolección, transporte y disposición final, así como a la cantidad y calidad de los residuos generados. Además son responsables de la implementación de las medidas de mitigación y control de la contaminación, así como también de la reparación y compensación del daño a la salud humana y al ambiente.
- 8) **PRINCIPIO PRECAUTORIO:** La falta de certeza científica frente a la sospecha fundada de riesgo de daño grave e irreversible a la salud y/o al ambiente, derivado del manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos no peligrosos y peligrosos, no debe postergar la intervención del actor en la adopción de medidas eficaces que, tiendan a impedir el posible daño a razón de altos costos.
- 9) **PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN O REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN, SEGREGACIÓN Y RECICLAJE DESDE LA FUENTE.** Se refiere a la conveniencia de adoptar medidas y mecanismos orientados a concienciar e incentivar a la población a reducir o minimizar la generación de residuos no peligrosos y peligrosos desde su inicio; a través de actividades tanto dentro del proceso productivo, como en la posterior comercialización. Concienciar a los generadores a realizar actividades productivas tendientes a reducir, reutilizar y reciclar sus residuos a través de: Mejora de los métodos, reemplazo de insumos, nuevo diseño del producto, aumento de la vida del producto; y apoyar e incentivar los mercados de reciclaje y reutilización de residuos, como medio para la valoración y reducción de los niveles de acumulación de éstos.
- 10) **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN:** El Estado debe garantizar el derecho de la población a la información sobre el potencial de degradación ambiental, los efectos a la salud de la población proveniente de un manejo inadecuado de residuos no peligrosos y peligrosos, sobre los beneficios emanados de su adecuada gestión y manejo a lo largo del ciclo de vida, así como de la gestión de las autoridades en esta materia.
- 11) **PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA:** Tiene por objeto racionalizar y optimizar los recursos en el proceso de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, de tal forma que las acciones realizadas por los diferentes actores logren el mayor impacto ambiental positivo, con el menor riesgo a la salud humana y al menor costo social, ambiental y económico posible.



- 12) **PRINCIPIO DE CICLO TOTAL DEL PRODUCTO:** Es hacerse responsable desde la fabricación, importación, generación del producto o sustancias peligrosas hasta su disposición final.
- 13) **PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.** La existencia de una alta heterogeneidad de situaciones implica que parte importante de las soluciones deben ser aplicadas de acuerdo a las particularidades territoriales específicas, con instrumentos diferenciados y flexibles que puedan ser operados en forma descentralizada, de manera que se realice una gestión integral adecuada de los residuos no peligrosos y peligrosos.
- 14) **PRINCIPIO DE GRADUALIDAD.** Implementar gradualmente los instrumentos que se deriven de la política para la gestión integrada de residuos no peligrosos y peligrosos; en la ejecución de los planes y programas, los cuales requieren ser desarrollados, acorde a las diversas realidades territoriales según su urgencia y capacidad de gestión, y cónsonos con los términos establecidos en la normativa vigente y los tratados y acuerdos nacionales e internacionales.

## II. OBJETIVO GENERAL.

Lograr una gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos de forma ambientalmente racional y sostenible, para asegurar la conservación del ambiente en el territorio nacional y eliminar los efectos negativos sobre el ambiente y la salud de la población, que sea social y que sea económicamente eficiente y viable.

## III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS SEGÚN ÁMBITO Y LINEAS DE ACCIÓN.

**Objetivo 1. EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS:** Promover el manejo ambientalmente racional y sostenible de los residuos no peligrosos y peligrosos con un enfoque integral; que incorpore la minimización, la valorización, la reutilización, la segregación, el reciclaje, el uso de mejores técnicas disponibles, el desarrollo de mejores prácticas ambientales, la producción más limpia y el uso de tecnologías eficaces, eficientes y acordes con la realidad nacional.

### Líneas de Acción

1. Minimizar la generación de residuos no peligrosos y peligrosos a través del desarrollo de programas de reducción, reciclaje y reutilización.
2. Establecer programas de producción más limpia de acuerdo a las políticas orientadas a tal objetivo, a través del manejo y aprovechamiento de materia prima con alternativas tecnológicas apropiadas, la aplicación de las mejores técnicas disponibles y el desarrollo de mejores prácticas ambientales, con miras a minimizar la generación de residuos y desechos.
3. Implementar mecanismos y tecnologías ambientalmente adecuadas para el manejo, disposición final y tratamiento de los desechos y residuos peligrosos y no peligrosos, desarrollando mejores prácticas ambientales.

**Objetivo 2. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL:** Fortalecer las capacidades de gestión de los sectores públicos, privados y municipales con competencia, injerencia o intervención en la gestión integral de residuos no peligrosos y desechos peligrosos, tanto del nivel central, sectorial y local.

### Líneas de Acción

1. Fortalecer las capacidades institucionales y municipales, tanto técnicas, económicas, administrativas y de recursos humanos, para planificar adecuadamente e implementar programas tendientes a mejorar el manejo integral de los residuos no peligrosos y peligrosos, por parte de las autoridades competentes del nivel central, sectorial y municipalidades.
2. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre agentes públicos, privados y sociedad civil para la implementación de la gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos.
3. Destinar y gestionar los recursos técnicos y económicos necesarios para fortalecer las capacidades institucionales y privadas para el desarrollo de los diferentes planes y programas, aplicación de



incentivos y subsidios en materia de residuos no peligrosos y peligrosos.

**Objetivo 3. EN EL ÁMBITO NORMATIVO:** Fortalecer la legislación dictando un marco normativo que regule integralmente la gestión de los residuos no peligrosos y peligrosos.

**Líneas de Acción**

1. Fortalecer el marco regulatorio e institucional para la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos y la normativa técnica necesaria y apropiada orientada a este objetivo, considerando los compromisos contraídos en los convenios e instrumentos internacionales.
2. Fortalecer los aspectos punitivos, sancionatorios y de incentivos por el incumplimiento de la normativa legal en materia de residuos no peligrosos y peligrosos y los aspectos de responsabilidad civil por el daño que se ocasione al ambiente y a la salud de las personas.
3. Fortalecer las capacidades y los recursos necesarios para ejercer una adecuada fiscalización, vigilancia, control y sanción de parte de las autoridades competentes en materia de residuos no peligrosos y peligrosos.

**Objetivo 4. EN EL ÁMBITO DE LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN:** Promover la investigación científica y tecnológica, así como la formación de cuadros científicos y técnicos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a la gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos; y fortalecer los Programas de Educación Formal y No formal en esta materia.

**Líneas de Acción**

1. Desarrollar programas de capacitación técnica en la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos.
2. Desarrollar programas y proyectos de investigación relativos a técnicas de tratamiento, reducción, reutilización, reciclaje y disposición final de residuos no peligrosos y peligrosos.
3. Fortalecer los programas existentes de capacitación en las escuelas primarias, secundarias y universidades, sobre el tema de residuos no peligrosos y peligrosos.
4. Fortalecer las acciones y programas de educación no formal a través de talleres, seminarios, charlas ilustrativas, conferencias y aquellas iniciativas de aprender haciendo sobre el tema de residuos no peligrosos y peligrosos.

**Objetivo 5. EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Promover la participación, integración y responsabilidad de todos los sectores ciudadanos en la gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos.

**Líneas de Acción**

1. Integrar, sensibilizar y promover la participación de la comunidad, del sector público y privado en la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos.
2. Responsabilizar a los generadores en la implementación de programas para el tratamiento, reutilización, reducción y / o reciclaje de los residuos no peligrosos y peligrosos generados por sus actividades y sus productos.
3. Involucrar a la comunidad en la evaluación y control de la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos realizada por los generadores.

**Objetivo 6. EN EL ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL:** Incorporar al o a los sistemas de información ambiental la información relevante para el proceso de decisiones en torno a la Gestión Integrada de residuos no peligrosos y peligrosos.

**Línea de Acción**

1. Establecer mecanismos que incentiven la generación, intercambio y divulgación de información que sea útil para la planificación, el



diseño de programas y el control de las actividades relativas al sector y que aseguren acceso y transferencia de la información recopilada o generada a la ciudadanía.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintiseis~~ (26) días del mes de ~~febrero~~ de dos mil ~~sete~~ (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
CARLOS A. VALLARINO R.  
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 35  
(de 26 de febrero de 2007)

*"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Cambio Climático, sus principios, objetivos y líneas de Acción"*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que en la actualidad, el Cambio Climático es un fenómeno activo y una realidad incuestionable, evidente/a través de una serie de fenómenos que contribuyen al aumento de la vulnerabilidad de los sistemas naturales, económicos y sociales.

Que la lucha contra el Cambio Climático se lleva a cabo principalmente dentro de dos grandes esferas de acción: la mitigación y la adaptación.

Que a nivel global existen regulaciones como las establecidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kyoto, siendo estos los principales instrumentos que rigen la materia de cambio climático, de los cuales Panamá es un país signatario.

Que mediante Resolución AG-0583-2002, la República de Panamá ha constituido el "Programa Nacional de Cambio Climático" (PNCC), lo que ha facilitado la incursión en diversas líneas de acción, orientadas a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos ante la CMNUCC sobre la mitigación, vulnerabilidad y adaptación al Cambio Climático.

Que el desafío consiste en consolidar los avances logrados por Panamá, especialmente a partir de las iniciativas impulsadas por ANAM y por el Programa Nacional de Cambio Climático, lo que requiere dictar una política específica sobre la materia, que integre los programas y acciones que se han venido desplegando, con las restantes políticas orientadas al desarrollo sostenible.

Que la Política Nacional de Cambio Climático constituirá el marco orientador de las actividades a desarrollar por el sector público, privado y la sociedad civil en general, de modo que las mismas consideren la gestión de cambio climático, para contribuir con la estabilización de los gases efecto invernadero, promover medidas de adaptación y asegurar el desarrollo sostenible.

DECRETA:

Artículo 1: Aprobar la Política Nacional de Cambio Climático, sus Principios, Objetivos, subprogramas y Líneas de Acción, cuyo texto es el siguiente: